

8800

10.32

RESOLUCION No. **0033** DE 2026

Por medio de la cual se ordena la apertura de un procedimiento administrativo contractual.

El Gerente de la LOTERIA DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, al Acuerdo N° 007 del 30 de octubre de 2021 Manual Interno para la Contratación de la Lotería del Cauca, y ,

CONSIDERANDO

La Lotería del Cauca es una Empresa Comercial del Departamento, descentralizada y dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, Según Decreto Ordenanza N.º. 0530 de 1995.

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal.

Los bienes e intereses patrimoniales de **LA LOTERÍA DEL CAUCA**, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales.

A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto, asegurando adecuadamente los bienes e intereses patrimoniales de la ENTIDAD, así como la vida de los funcionarios toda vez que, en el caso de llegar a materializarse un siniestro, ocasionarían un detrimento en el Patrimonio que afectaría el normal desarrollo en el cumplimiento de los fines de la ENTIDAD. Se adhiere a lo anterior que es un mandamiento legal el aseguramiento de los bienes conforme se establece en el Artículo 107 de la Ley 42 de 1993, en donde se señala que "los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten"; así como en el Artículo 62 de la Ley 45 de 1990 en donde se señala que "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. **mediante el proceso de invitación privada conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del art. 23 del Manual de Contratación**, dando inicio al proceso de selección que permita la escogencia del contratista que brinde las mejores condiciones de coberturas, atención de siniestros, primas y deducibles.

Aut. 18

0033

Por lo anterior se hace necesario contratar las pólizas de seguros, para amparar los bienes, las personas e intereses patrimoniales de la Lotería del Cauca durante el periodo comprendido entre las 00:00 horas del 01 de febrero de 2026 hasta las 00:00 horas del 01 de enero de 2027.

CRONOGRAMA

FECHA	ACTIVIDADES
14 al 16 de enero de 2026	APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACION DE LOS TERMINOS DE LA INVITACIÓN PUBLICADO EN: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
14 al 16 de enero de 2026	CONSULTAS O ACLARACIONES A LOS TERMINOS DE LA INVITACION EN: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
19 de enero de 2026	PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS CONSULTAS PUBLICADO EN: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
20 de enero de 2026	CIERRE Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS 3:00 PM PUBLICADO EN: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
21 de enero de 2026	EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, PUBLICADO EN: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
21 al 23 de enero 2026	OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PUBLICADO EN: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
26 de enero 2026	RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PUBLICADO EN: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
27 de enero de 2026	ENTREGA DE CERTIFICACIÓN FORMAL DE LA ASEGURADORA ADJUDICADA DE ACEPTAR Y ASUMIR LOS RIESGOS DESCRITOS EN LA INVITACIÓN A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2026. PLAZO MÁXIMO PARA ENTREGA DE PÓLIZAS CUATRO DIAS HABILES, PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EN: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

Conforme a la necesidad de cumplir con los principios del artículo 209 de la Constitución Política, la Lotería del Cauca cuenta con un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de contratación.

Para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva, en la correspondiente invitación a cotizar se han establecido los criterios, la ponderación de los mismos y la forma como se calificarán las propuestas.

0033

En cumplimiento del artículo 209 de la Constitución Política y del Acuerdo No. 007 de 2020 que contiene el Manual para la Contratación de la Lotería del Cauca, debe darse publicidad a los procesos contractuales.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del procedimiento contractual para recibir propuestas y adjudicar el contrato conforme a las especificaciones contenidas en los términos de referencia de la presente convocatoria, que se publicará en la página web <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese en la página web <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> el contenido de la presente providencia a partir de la fecha y hasta dos años después de la fecha del acto de liquidación del respectivo contrato.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en la página web <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> los Términos de la convocatoria a partir de la fecha y hasta el 27 de enero de 2026.

ARTICULO CUARTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanías de conformidad con lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia y la ley 850 de 2003.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese la presente, a la tesorera general, a la Oficina de Control Interno, a la Oficina Asesora Jurídica y de Talento Humano de la Lotería del Cauca.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución surte efectos a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE 14 ENE 2026



RUBÉN DARIO BANGUERO
Gerente

Revisó: Nelly M. Becerra Gómez - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Talento Humano
Proyectó y elaboró: Claudia Marcela López C. - Profesional universitario grado 01